

## CAPITVLO X.

**QUE CONCLVYE ESTA OBRA,**  
mostrando, que todo lo contenido en ella, será  
inutil, si los Principes, y sus Ministros no es-  
tán tan atados al Gobierno del Estado, que  
no omitan alguna cosa, de aquellas,  
à que su Cargo les obliga, ni  
abuyen de su Poder.

**P**ARA terminar felizmente esta  
Obra, solo me resta representar à  
V. M. que, estando los Reyes obli-  
gados à hazer muchas mas cosas, como  
Soberanos, que, como Particulares, no se  
pueden dispensar tan poco de su Dever,  
que no cometan mas Faltas por Omis-  
sion, que pudiera hazer vn Particular por  
Comission.

Lo mismo es de aquellos, sobre quien  
los Soberanos echan parte de la Carga  
de su Imperio: pues esta Hónra los pre-  
cisa à las mismas Obligaciones, con que  
los Soberanos están atados.

Los vnos, y los otros, considerados,  
como Personas Privadas, están sujetos à  
los mismos Defectos, como todos los o-  
tros Hóbres; mas si se atiende al Gobierno

del

del Publico, de que están encargados, se  
hallarán sujetos à otros muchos: pues en  
este sentido, no pueden ellos omitir sin  
pecar, aquello, à que están obligados por  
su Ministerio.

En esta consideracion, alguno puede  
ser Bueno, y Virtuoso, como Particular,  
que será Mal Magistrado, y Mal Sobera-  
no, por el poco cuidado, que tendrá de  
satisfacer à las obligaciones de su Cargo.

En vna palabra. Si los Principes no  
hazen todo, lo que pueden para regular  
los diversos Ordenes de su Estado:

Si son Negligentes en la Eleccion de  
vn buen Consejo: si menosprecian los  
Avisos saludables:

Si no tienen particular cuidado de ha-  
zerse tales, que su Exemplo sea Voz, que  
hable:

Si son Perecosos en establecer el Rey-  
no de Dios, el de la Razon, y el de la Jus-  
ticia juntamente:

Si faltan à amparar à los Inocentes, à  
premiar los señalados Servicios, que se  
le han hecho al Publico; y à castigar las  
Defobediencias, y los Delitos, que tur-  
ban el Orden de la Disciplina, y la Segu-  
ridad de los Estados:

Si no se aplican tanto, como deven, à

Reyes.

El que quizá, como Par-  
ticular fuera Santo, sea  
gran Pecador, como So-  
berano.

Ay en los Reyes, de-  
litos de Hombres, y ay  
juntamente Culpas de  
Reyes: y suelen ser las  
mas graves, estas.

Piense el Rey bien,  
las que aqui se notan, y  
haya discreto de caer en  
ellas.

Principes.

Nunca los Principes, pe-  
can solos. Siempre de-  
linquen con otros ma-  
chos. Por esto son de  
mayor daño sus Culpas:  
por esto mas atroces los  
penas. Adviertan bie las  
de el Primer Angel, y  
las de Adam, Nuestro  
Primer Padre.

pre-

prever, y à prevenir los Males, que pueden suceder, y à estorvar por cuidado las Negociaciones las Tempestades, que traen las Nubes facilmente, de ordinario de mas lexos, que se piensa:

Si el favor les impide, que elijan bien, à los que honran con los Grandes Cargos, y con los principales Empleos del Reyno:

Si no aplican poderosamente la mano à Establecer el Estado en el Poder, en que deve estar:

Si en todas Ocasiones no prefieren los Interesses Publicos à los Particulares, aunque vivan Bien por otra parte, se hallaràn mucho mas Culpados, que, los que traspasan Actualmente los Mandamientos, y las Leyes de Dios: siendo cierto, que omitir aquello, à que se està obligado, y cometer, lo que se deve no hazer, es vna misma cosa.

*Mayor.*  
Quien es Mayor, deve ser Mejor. Es la Mayor Dignidad, mayor Carga.

Tambien devo representar à V. M. que, si los Principes, y los que estàn empleados debaxo de ellos, en las primeras Dignidades del Reyno, tienen grandes Ventajas sobre los Particulares; poseen este Beneficio por vn Titulo muy cargoso: pues no solamente estàn sujetos por omision à las Faltas, que se señalada

mas

mas ay tambien otras muchas de Comission, que les son particulares.

Si se firven de su Poder para cometer alguna Injusticia, ò alguna Violencia, que no pueden hazer, como Personas Privadas, hazen por Comission, vn Pecado de Principe, y de Magistrado, de que sola su Autoridad es la Fuente, y de que el Rey de los Reyes les pedirà, el dia del Juyzio, vna Cuenta muy particular.

Estos dos diversos generos de Faltas, particulares en los Principes, y en los Magistrados, les deven dar à pensar, que son de muy diferente peso, que las de los Particulares: porque, como Causas universales influyen sus Desordenes en todo aquello, que estandoles sujeto, recibe impresion de su Movimiento.

Muchos se salvàran, como Personas Privadas, que se condenan, como Personas Publicas.

Vno de los Mayores Reyes de Nueftros Vezinos, reconociendo esta Verdad, cercano à la Muerte, dixo en voz alta, que no temia tanto los Pecados de Phelipe, como temblaba de los de Rey.

Su pensamiento era Verdaderamente Piadoso; pero huviera sido mucho mas util para sus Vassallos, y para si mismo,

*Monarcas.*

Deven syelar sobre todos los demas los Monarcas. No seràn buenos, si se descuidan.

No han de servirse de su Poder para hazer Injusticias. Es en vn Rey, ser Injusto, flaqueza. No puede serlo, el Omnipotente.

Aprendan de Rey tan Grande los Reyes, si quieren ser Monarcas Perfectos.

*Desengaño.*

El Desengaño presto, aprovecha. El Desengaño tardo, no sirve. Es menester, tenerle con tiempo.

Su error conocen en el Inferno los malos; mas, con que fruto? con que provecho? Ya ni cõduce para su emienda, ni para alivio de sus mueras; antes aumenta sus desventuras.

que antes la huviera tenido delante de sus ojos en lo fuerte de su Grandeza, y de su Administracion, que, quando, conociendo la Importancia, no podia ya sacar de alli el Fruto necesario para su Gobierno, aunque le pudo recevir para su Salud.

*Pensar.*

No se dilate el pensar, lo que importa. Qualquiera deve tener presente en la Vida, lo que quisiera aver pensado en la Muerte.

*Rey.*

El Rey, que reyna, como deve, en la Tierra, reyna mejor para siempre en el Cielo,

Suplico à V.M. que piense desde ahora, en lo que aquel Gran Principe no pensò, quizá, mas, que en la Hora de su Muerte; y para convidarle con el Exemplo, tanto, como con la Razon, yò le prometo, que no abrà dia de mi Vida, que no procure ponerme en el Espiritu aquello, que he de tener en èl, à la Hora de mi Muerte sobre la Materia de los Negocios Publicos, de que se ha dignado descargar sobre mi.

F I N.

OB-

# OBSERVACIONES HISTORICAS

SOBRE EL TESTAMENTO POLITICO

DEL CARDENAL

DE RICHELIEU.

*Libro 1. cap. 1. pag. 42. de la primera Impression, y pagina 50. de la segunda, y tercera, publicadas en Amsterdã, en casa de Henrique Desbordes, año de 1688.*

SOBRE ESTAS PALABRAS.



Andome lugar el Destierro del Duque de la Valetta, aunque voluntario, y no forçado, de ponerle en esta Classe, no puedo dexar de representar, que poco tiempo antes, que solicitasse à Monfieur Vuestro Hermano, y al Conde de Soiffons à volver Vuestras Armas, cuyo Mando tenian por entonces, contra Vuestra Persona, V.M. le avia honrado con la Calidad de Duque, y Par: no me puedo dispensar de añadir despues, que para atarle mas à Vuestro Servicio, aviais tenido por bien, que hiziesse ligacõ aquellos, que eran totalmente inseparables del; y que en consideracion de mi Aliança Vos le aviais concedido la futura del Gobierno de Guiena, y aumentado su

Ppp

Car-